



INFORME ESPECIAL

Informe Especial Elecciones en Argentina

Buenos Aires, Agosto 2011

d+i LLORENTE & CUENCA

1. PRÓLOGO

2. LA SITUACIÓN POLÍTICA

3. ¿QUÉ SE VOTA EN OCTUBRE?

3. EL SISTEMA POLITICO

- a) La división de poderes
- b) Poder Ejecutivo Nacional
- c) Poder Legislativo Nacional
- d) Las Provincias (Ámbito Provincial)
- e) Los Municipios (Ámbito Municipal)

4. RESUMEN EJECUTIVO

5. CONTACTO

1. PROLOGO

El siguiente documento tiene como objetivo presentar un panorama completo del sistema político en Argentina, de cara a las elecciones presidenciales que se llevarán a cabo el próximo 23 de octubre.

En el mismo, se describe puntualmente los cargos electivos que se ponen en juego en esta elección (en el nivel nacional, provincial y municipal), así como las normas que regulan todo el proceso electoral en el país.

El objetivo es contar con un panorama claro del proceso electoral que permita comprender el fenómeno político en Argentina, así como las normas que regulan la vida política e institucional del país en todos sus niveles.

“ Al día de hoy, los encuestadores coinciden en que Cristina Kirchner se impondría en la primera vuelta electoral ”

2. LA SITUACIÓN POLÍTICA

La confirmación de la candidatura de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, su vice Amado Boudou, y el cierre de listas de legisladores, terminaron competirán en octubre.

Si bien aún faltan cuatro decisivos meses para la contienda electoral, ya se va vislumbrando el mapa político con las distintas fuerzas, y sus estrategias con las que buscarán ocupar la Presidencia y las bancas en el Congreso Nacional.

Con el anuncio de su candidatura, la Presidenta confirmó todos los indicios, luego de postergar su decisión por varios meses. Asimismo, confirmó el giro hacia sus colaboradores más íntimos, en detrimento del peronismo tradicional.

En este sentido, la CGT logró apenas dos lugares y la agrupación juvenil “La Cámpora” fue la gran beneficiada en el reparto de listas, ya que fueron premiados con lugares destacados en todo el país.

Al día de hoy, los encuestadores coinciden en que Cristina Fernández de Kirchner se impondría en la primera vuelta electoral, y difieren sólo en los porcentajes.

El inusual contexto de estabilidad política y crecimiento económico fortalece a los oficialismos nacionales, provinciales y municipales.

En lo que va del año se realizaron elecciones en nueve distritos, de los cuales en ocho triunfaron los oficialismos locales, y en la

mayoría de ellos fueron reelectos los actuales mandatarios.

El próximo 14 de agosto se llevarán a cabo las elecciones internas, abiertas y obligatorias, que servirán, entre otras cosas, para vislumbrar quién es el candidato opositor que cosecha mayores votos, y de esta manera, quien buscará forzar el ballottage con la Presidenta.

De cara a las elecciones de octubre, la dispersión existente en el arco opositor favorece al oficialismo. Además, cabe destacar que no se vislumbra una crisis a corto ni mediano plazo, como sucedió en elecciones pasadas.

3. ¿QUÉ SE VOTA EN OCTUBRE?

El 23 de octubre los argentinos elegirán Presidente y Vicepresidente de la Nación, y se renovará la mitad de la Cámara de Diputados de la Nación, y un tercio de la Cámara de Senadores.

Además, se elegirá Gobernador, Vicegobernador, legisladores provinciales, Intendentes y concejales en nueve provincias, ya que en las restantes, se desdoblaron las elecciones a lo largo del año.

4. EL SISTEMA POLÍTICO

Según la Constitución Nacional, la Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal. Estas tres características se basan en 3 supuestos:

“El 23 de octubre los argentinos elegirán Presidente y Vicepresidente de la Nación; y se renovará la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio del Senado”

- **Republicana**, porque el pueblo es la fuente de legitimidad:
 - Y, por lo tanto, elige sus gobernantes.
- **Representativa**, porque el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes y el poder se distribuye en tres poderes:
 - Ejecutivo, Legislativo y Judicial: Cada poder goza de independencia y autonomía.
- **Federal** porque coexisten un Estado Nacional y un número de Estados Provinciales:
 - Que gozan de autonomía propia y de igualdad de representación en el Senado Nacional, a pesar de sus diferencias de tamaño y densidad de población.

LA DIVISIÓN DE PODERES

- **Poder Ejecutivo**
 - El Jefe del Estado es el Presidente, quien es elegido directamente por el pueblo:
 - Su mandato dura 4 años y puede ser reelecto por un nuevo mandato consecutivo.
 - El Presidente expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su

espíritu con excepciones reglamentarias.

- Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar.
- Desde diciembre de 2007 hasta diciembre de 2011 la Presidencia de la Nación está en manos de Cristina Fernández de Kirchner.

• **Poder Judicial**

- El Poder Judicial de la Nación es ejercido por una Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores establecidos en la Nación.
- El Consejo de la Magistratura está compuesto por 13 miembros: 3 jueces, 2 abogados de la matrícula federal, 3 Diputados y 3 Senadores (dos por la mayoría y uno por la primera minoría en ambos casos), un académico y un representante del Poder Ejecutivo:
 - Tiene a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial.
- En el año 2004 se sancionó la Ley 26.080 que modificó la estructura del Consejo al reducir la cantidad de sus miembros de 20 a 13.
- Así, el mismo quedó conformado por 3 jueces, 2 abogados de la

“En 2009, el Congreso sancionó la Ley de Reforma Política que, entre otras cuestiones, establece las elecciones internas, abiertas y obligatorias”

- matrícula federal, 3 Diputados y 3 Senadores (dos por la mayoría y uno por la primera minoría en ambos casos), un académico y un representante del Poder Ejecutivo.
- En la actualidad, el oficialismo cuenta con 5 miembros que le responden políticamente: 2 Diputados, 2 Senadores y el representante del PEN.

- **Poder Legislativo**

El Poder Legislativo en la Argentina es bicameral, está compuesto por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de la Nación

- La **Cámara de Diputados** está compuesta por 257 miembros, elegidos en forma proporcional a la cantidad de habitantes, dividiendo el país en distritos electorales (Provincias y CABA).
- El **Senado** está compuesto por 72 senadores elegidos por sufragio directo en representación de las Provincias y la CABA.
 - A cada una de las provincias le corresponden 3 Senadores.
 - Corresponden dos bancas al partido político o alianza electoral reconocida que obtenga el mayor número de votos (Mayoría), y la restante al partido político o alianza

electoral reconocida que le siga en número de votos (Primera Minoría).

COMO SE GOBIERNA EL PAÍS

a. Poder Ejecutivo Nacional

- **¿Qué se vota?**

En 2009, el Congreso de la Nación sancionó una ley de reforma política impulsada por el Gobierno, que entre otras cuestiones, establece las elecciones internas abiertas y obligatorias dentro de los partidos políticos. De esta manera, el 14 de agosto, tendrán lugar las elecciones internas simultáneas en todos los partidos, con voto obligatorio.

El 23 de octubre se elegirá Presidente y Vicepresidente de la Nación, Diputados y Senadores nacionales.

El sistema electoral argentino establece que quien consigue el 45% de los votos en la primera vuelta, se lleva la elección. Quien alcanza el 40% y obtiene más de diez puntos de ventaja sobre su más inmediato perseguidor, se consagra ganador en la primera vuelta. Caso contrario, se llevará a cabo la segunda vuelta o ballottage, que se llevaría a cabo el 20 de noviembre.

- **¿Quiénes votan?**

Son electores nacionales los ciudadanos de ambos sexos nativos, por opción y naturalizados, desde los dieciocho años cumplidos de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas por ley.

“El sistema electoral establece que quien consigue el 45% de los votos en la primera vuelta, o el 40% con más de diez puntos de ventaja sobre su más inmediato perseguidor, se consagra ganador. Caso contrario, se llevará a cabo la segunda vuelta”

- **Los candidatos**

En las elecciones internas abiertas y obligatorias del 14 de agosto competirán ocho fórmulas presidenciales. Para poder presentarse en las elecciones de octubre deberán conseguir un piso de 300.000 votos, según la Ley de Reforma Política sancionada en 2009.

- **Cristina Fernández de Kirchner** (Frente para la Victoria).
- **Ricardo Alfonsín** (UCR).
- **Eduardo Duhalde** (Unión Popular).
- **Alberto Rodríguez Saá** (Peronismo Federal).
- **Hermes Binner** (Frente Amplio Progresista).
- **Elisa Carrió** (Coalición Cívica).
- **Alcira Argumedo** (Proyecto Sur).
- **Jorge Altamira** (Partido Obrero).

- **Requisitos para ser candidato**

Para ser elegido Presidente y/o Vicepresidente de la Nación, se requiere haber nacido en el territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero, tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella (para Gobernador)

- **¿Cuánto dura el mandato y cuáles son sus funciones?**

El Presidente y Vicepresidente duran en sus funciones el término de cuatro años y podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo.

Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.

- **Presidente:**

- Es el jefe supremo de la Nación, jefe del gobierno y responsable político de la administración general del país.
- Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación.
- Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar.
- Nombra los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado.
- Nombra los demás jueces de los tribunales federales inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura.
- Nombra y remueve a los embajadores, ministros plenipotenciarios y encargados de negocios con acuerdo del Senado; por sí solo nombra y remueve al jefe de gabinete de

▪ **“El Presidente y Vicepresidente duran en sus funciones cuatro años y pueden ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo”**

- ministros y a los demás ministros del despacho, los oficiales de su secretaría, y los agentes consulares.
 - Realiza anualmente la apertura de las sesiones del Congreso, reunidas al efecto ambas Cámaras, dando cuenta en esta ocasión del estado de la Nación.
 - Prorroga las sesiones ordinarias del Congreso, o lo convoca a sesiones extraordinarias, cuando un grave interés lo requiera.
 - Supervisa el ejercicio del Jefe de Gabinete de Ministros respecto de la recaudación de las rentas de la Nación y de su inversión, con arreglo a la ley o presupuesto de gastos nacionales.
 - Concluye y firma tratados, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las organizaciones internacionales y las naciones extranjeras, recibe sus ministros y admite sus cónsules.
 - Es comandante en jefe de todas las fuerzas armadas de la Nación.
 - Dispone de las fuerzas armadas, y corre con su organización y distribución.
 - Declara la guerra y ordena represalias con autorización y aprobación del Congreso.
 - Declara en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación, en caso de ataque exterior y por un término limitado, con acuerdo del Senado.
 - Decreta la intervención federal a una provincia o a la ciudad de Buenos Aires en caso de receso del Congreso, y debe convocarlo simultáneamente para su tratamiento.
- **Vicepresidente:**
- Es el presidente del Senado: convoca, preside y dirige las sesiones en la Cámara alta.
 - En caso de enfermedad, ausencia, muerte, renuncia o destitución del presidente, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Vicepresidente de la Nación.
- **Funciones legislativas del PE**
- El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones legislativas, según la Constitución Nacional:
- Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación.
 - Participa de la formación de las leyes, las promulga y hace publicar.
 - Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los



Cámara de diputados

trámites ordinarios previstos por la Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia.

- Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

b. Poder Legislativo Nacional

El Poder Legislativo en la Argentina es bicameral, está compuesto por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de la Nación.

La **Cámara de Diputados** está compuesta por 257 miembros, elegidos en forma proporcional a la cantidad de habitantes, dividiendo el país en distritos electorales (Provincias y CABA). Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al método D'Hont de representación proporcional.

El **Senado** está compuesto por 72 senadores elegidos por sufragio directo en representación de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A cada una de las provincias le corresponden 3 Senadores. Corresponden dos bancas al partido político o

alianza electoral reconocida que obtenga el mayor número de votos (Mayoría), y la restante al partido político o alianza electoral reconocida que le siga en número de votos (Primera Minoría).

La Cámara renueva una tercera parte de los distritos electorales cada dos años y son reelegibles indefinidamente.

• ¿Qué se vota?

El 23 de octubre, además de elegirse Presidente y Vicepresidente de la Nación, se renovarán 129 bancas de diputados nacionales y 24 de senadores nacionales.

- **Buenos Aires:** 35 diputados nacionales y 3 senadores nacionales.
- **Catamarca:** 2 diputados nacionales.
- **Chaco:** 3 diputados nacionales .
- **Chubut:** 3 diputados nacionales.
- **Ciudad de Buenos Aires:** 12 diputados nacionales.
- **Córdoba:** 9 diputados nacionales.
- **Entre Ríos:** 4 diputados nacionales.
- **Corrientes:** 4 diputados nacionales.
- **Jujuy:** 3 diputados nacionales y 3 senadores nacionales.



- **La Pampa:** 2 diputados nacionales.
- **La Rioja:** 3 diputados nacionales y 3 senadores nacionales.
- **Mendoza:** 5 diputados nacionales.
- **Misiones:** 4 diputados nacionales y 3 senadores nacionales.
- **Neuquén:** 2 diputados nacionales.
- **Santa Fe:** 10 diputados nacionales.
- **Formosa:** 3 diputados nacionales y 3 senadores nacionales.
- **Río Negro:** 3 diputados nacionales.
- **Salta:** 4 diputados nacionales.
- **San Juan:** 3 diputados nacionales y 3 senadores nacionales.
- **San Luis:** 2 diputados nacionales y 3 senadores nacionales.
- **Santa Cruz:** 2 diputados nacionales y 3 senadores nacionales.
- **Santiago del Estero:** 4 diputados nacionales.
- **Tierra del Fuego:** 3 diputados nacionales.
- **Tucumán:** 5 diputados nacionales.
- **Requisitos para ser candidato**

Para ser diputado se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años, tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.

Para ser senador, se requiere tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.

- **¿Cuánto dura el mandato y cuáles son sus funciones?**

Los Diputados duran cuatro años en sus cargos y se renuevan por mitades cada dos años, pudiendo ser reelegidos.

Los Senadores duran seis años en sus funciones, son reelegibles indefinidamente y se renueva una tercera parte de los distritos electorales cada dos años.

- **Comisiones y sus funciones**

Las Cámaras organizan su trabajo parlamentario en distintas comisiones. Con el fin de establecer una especialización que redunde en beneficio del mejor conocimiento de los temas que son objeto de tratamiento legislativo, se crearon las comisiones permanentes, que son las facultadas para dictaminar en los proyectos sometidos a decisión.

La Cámara de Diputados tiene 45 comisiones de asesoramiento permanente, mientras que el Senado cuenta con 24.

Las comisiones debaten los proyectos internamente, y pueden



aprobarlos o desecharlos por medio de la votación de sus miembros. En caso de aprobarlos, el proyecto queda habilitado para ser tratado en el recinto.

representación proporcional de todas las fuerzas políticas. El presidente de cada comisión es el encargado de convocar a las reuniones, y vota en caso de empate.

Ambas Cámaras se reunirán por sí mismas en sesiones ordinarias todos los años desde el 1° de marzo hasta el 30 de noviembre. Pueden también ser convocadas extraordinariamente por el Presidente de la Nación o prorrogadas sus sesiones.

Ambas Cámaras empiezan y concluyen sus sesiones simultáneamente. Ninguna de ellas, mientras se hallen reunidas, podrá suspender sus sesiones más de tres días, sin el consentimiento de la otra.

- **Desde la presentación del proyecto hasta su aprobación**

Según la Constitución Nacional, las leyes pueden tener principio en cualquiera de las Cámaras del Congreso, por proyectos presentados por sus miembros o por el Poder Ejecutivo.

Aprobado un proyecto de ley por la Cámara de su origen, pasa para su discusión a la otra Cámara. Aprobado por ambas, pasa al Poder Ejecutivo de la Nación para su examen; y si también obtiene su aprobación, lo promulga como ley.

Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez

días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia. Ningún proyecto de ley desechado totalmente por una de las Cámaras podrá repetirse en las sesiones de aquel año. Ninguna de las Cámaras puede desechar totalmente un proyecto que hubiera tenido origen en ella y luego hubiese sido adicionado o enmendado por la Cámara revisora. Si el proyecto fuere objeto de adiciones o correcciones por la Cámara revisora, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si tales adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta de los presentes o por las dos terceras partes de los presentes.

La Cámara de origen podrá por mayoría absoluta de los presentes aprobar el proyecto con las adiciones o correcciones introducidas o insistir en la redacción originaria, a menos que las adiciones o correcciones las haya realizado la revisora por dos terceras partes de los presentes. En este último caso, el proyecto pasará al Poder Ejecutivo con las adiciones o correcciones de la Cámara revisora, salvo que la Cámara de origen insista en su redacción originaria con el voto de las dos terceras partes de los presentes. La Cámara de origen no podrá introducir nuevas

“A lo largo de 2011 todas las provincias argentinas, con excepción de Santiago del Estero y Corrientes elegirán Gobernador, Vicegobernador, legisladores provinciales, Intendentes y concejales”

adiciones o correcciones a las realizadas por la Cámara revisora.

Desechado en el todo o en parte un proyecto por el Poder Ejecutivo, vuelve con sus objeciones a la Cámara de su origen: ésta lo discute de nuevo, y si lo confirma por mayoría de dos tercios de votos, pasa otra vez a la Cámara de revisión. Si ambas Cámaras lo sancionan por igual mayoría, el proyecto es ley y pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Si las Cámaras difieren sobre las objeciones, el proyecto no podrá repetirse en las sesiones de aquel año.

Existen tres tipos de iniciativas parlamentarias:

- **Proyectos de ley:** Son proposiciones que deben pasar por la tramitación establecida en la Constitución para la sanción de las leyes.
 - Cada Cámara, una vez de aprobado en general un proyecto, puede delegar en las Comisiones, que correspondan por la materia, el tratamiento en particular de ese proyecto (artículo por artículo), por el voto de la mayoría absoluta del total de legisladores.
 - Igual mayoría se requerirá:
 - Para dejar la delegación sin efecto
 - En las Comisiones, para decidir cada votación en particular, luego de las cuales se

seguirá el trámite ordinario.

- **Proyectos de Resolución:** son proposiciones que tienen por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara, y en general toda disposición de carácter imperativo que pueda adoptar el Cuerpo por sí o conjuntamente con el Senado.
- **Proyectos de Declaración:** Tienen por objeto expresar una opinión de la Cámara sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad, de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate, o de adoptar reglas generales referentes a sus procedimientos.

c. Las Provincias

- **Federalismo**

En Argentina, el artículo 1° de su texto constitucional establece la adopción de la forma representativa, republicana y federal de gobierno, pero las provincias son autónomas y no soberanas.

Tienen sus propias constituciones y órganos de gobierno, pero subordinadas al poder central. Por ejemplo, en Argentina una provincia no podría establecer en su constitución normas que contradigan a la Constitución



Nacional. Las provincias argentinas conservan todo el poder no delegado.

A su vez, la reforma de la Constitución Nacional Argentina ocurrida en 1994 consagró la autonomía de los municipios, los establecer sus propias formas de gobierno por medio de la redacción de Cartas Orgánicas Municipales y de acuerdo a los alcances determinados por cada provincia.

• **¿Cómo se gobierna?**

Las 23 provincias argentinas están gobernadas por un Gobernador, que es elegido cada cuatro años, con posibilidad de reelección en algunas provincias. En el mismo sentido, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está gobernada por un Jefe de Gobierno, también elegido cada cuatro años con posibilidad de reelección.

A lo largo de 2011 todas las provincias argentinas, con excepción de Santiago del Estero y Corrientes elegirán Gobernador, Vicegobernador, legisladores provinciales, Intendentes y concejales.

Todas las provincias cuentan con un Poder Legislativo con la facultad de sancionar leyes en todas las materias no expresamente delegadas al Poder Legislativo Nacional. Algunas provincias cuentan con poderes legislativos bicamerales (senadores y diputados) y otras solo unicamerales (sólo diputados). En aquellas que tienen dos cámaras, los senadores representan a las secciones o departamentos en los que se divide la provincia.

– Provincias con Poder Legislativo unicameral:

- Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Tucumán.

– Provincias con Poder Legislativo bicameral:

- Buenos Aires, Catamarca, Entre Ríos, Mendoza, San Luis, Santa Fe y Salta.

• **Poder Ejecutivo - ¿Qué se vota?**

Se elegirán Gobernador y Vicegobernador de las provincias de: Buenos Aires, Chaco, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Jujuy, Mendoza, Misiones Neuquén, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Tierra del Fuego y Tucumán.

Algunas provincias han decidido adelantar la elección local, para evitar que la nacional influya en ellas. En el caso de provincias de Catamarca, Capital Federal, Chaco, Tierra del Fuego, Salta, Chubut, Misiones, Santa Fe y Tucumán.

En el resto de los casos, las elecciones a Gobernador se llevarán a cabo el 23 de octubre, en consonancia con las elecciones nacionales.

– “La Reforma Constitucional de 1994 consagró la autonomía de los municipios, los cuales fueron habilitados a establecer sus propias formas de gobierno”

- Poder Legislativo - ¿Qué se vota?
 - Buenos Aires: 46 diputados y 23 senadores.
 - Catamarca: 20 diputados y 8 senadores.
 - Chaco: 16 diputados.
 - Chubut: 27 diputados.
 - Ciudad de Buenos Aires: 30 diputados.
 - Córdoba: 70 diputados.
 - Corrientes: 13 diputados y 5 senadores.
 - Entre Ríos: 28 diputados y 17 senadores.
 - Formosa: 15 diputados.
 - Jujuy: 24 diputados.
 - La Pampa: 26 diputados.
 - La Rioja: 19 diputados.
 - Mendoza: 24 diputados y 19 senadores.
 - Misiones: 20 diputados.
 - Neuquén: 35 diputados.
 - Río Negro: 43 diputados.
 - Salta: 30 diputados y 11 senadores.
 - San Juan: 34 diputados.
 - San Luis: 21 diputados.
 - Santa Cruz: 24 diputados.

- Santa Fe: 50 diputados y 19 senadores.
- Tierra del Fuego: 15 diputados.
- Tucumán: 49 diputados.

d. Los Municipios

• ¿Cómo se gobierna?

Los municipios son pequeñas divisiones territoriales de carácter administrativo, que pueden comprender una o varias localidades, basados en relaciones de vecindad, gobernadas por una Municipalidad, con división de poderes, encabezados por un Poder Ejecutivo unipersonal: el Intendente.

En Argentina, según la Constitución Nacional, cada provincia tiene la obligación constitucional de organizar el régimen municipal asegurando la autonomía de los municipios y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Sobre estas bases las distintas provincias han organizado diferentes sistemas municipales.

Las distintas constituciones provinciales establecen las funciones y la organización institucional de los municipios.

La reforma de la Constitución Nacional de 1994 consagró la autonomía de los municipios, los cuales fueron habilitados a establecer sus propias formas de gobierno por medio de la redacción de Cartas Orgánicas Municipales y de acuerdo a los

“La opinión pública es muy sensible a los rumores y los grupos de interés imponen mucha presión a las empresas, pero también a las autoridades y administraciones públicas”

alcances determinados por cada provincia.

• **Poder Ejecutivo**

Está a cargo de un Intendente, elegido por un mandato de 4 años con posibilidad de reelección según el Municipio.

Entre sus funciones principales se destacan:

- Administración General y ejecución de las Ordenanzas sancionadas por el Departamento Deliberativo.
- Proyección de Ordenanzas Impositivas y el Presupuesto de Gastos y Recursos de cada año.
- Representación de la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros.
- Ejecución de los servicios y obras públicas.

• **Poder Legislativo**

Está a cargo de un Concejo Deliberante, encargado de sancionar las Ordenanzas y Disposiciones del Municipio.

Los Concejales son vecinos elegidos por la ciudadanía en las elecciones municipales. Son los responsables de elaborar las ordenanzas y demás disposiciones legislativas que establecen la realización de obras municipales y la aprobación del presupuesto anual municipal.

Su mandato dura cuatro años, al igual que el Intendente, reno-

vándose la mitad del conjunto de Concejales cada dos años.

4. RESUMEN EJECUTIVO

- **¿Qué se vota el 23 de octubre?**

Nacional	
Poder Ejecutivo	– Presidente – Vicepresidente de la Nación
Poder Legislativo	– 124 Diputados Nacionales – 29 Senadores Nacionales

Provincial	
Poder Ejecutivo	– 21 Gobernadores – Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Poder Legislativo	– 679 Diputados provinciales – 102 Senadores provinciales

Municipal	
Poder Ejecutivo	– Intendentes
Poder Legislativo	– Concejales

5. CONTACTO

LLORENTE & CUENCA Argentina

Av. Corrientes 222, piso 8
C1043AAP Ciudad de Buenos Aires
(Argentina)
Tel: +54 11 5556 0700

Daniel Felici, Socio y Director
dfelici@llorenteycuenca.com

Laura La Torres, Directora senior
de Asuntos Públicos
llatorre@llorenteycuenca.com

LLORENTE & CUENCA

CONSULTORES DE COMUNICACIÓN

Consultoría de Comunicación líder en España y América Latina

LLORENTE & CUENCA es la primera consultoría de comunicación en España y América Latina. Cuenta con **trece socios** y **más de 250 profesionales** que prestan servicios de consultoría estratégica a empresas de todos los sectores de actividad con operaciones dirigidas al mundo de habla **hispana y portuguesa**.

Actualmente, tiene oficinas propias en **Argentina, Brasil, Colombia, China, Ecuador, España, México, Panamá, Perú y Portugal**. Además, ofrece sus servicios a través de compañías afiliadas en **Estados Unidos, Chile, Bolivia, Uruguay y Venezuela**. Su capacidad de actuación es global gracias a tres factores: su **red de oficinas**, su pertenencia a **AMO**, la red internacional líder en comunicación financiera, y su alianza estratégica con **APCO**, la consultoría mundial número uno en asuntos públicos.

LLORENTE & CUENCA es miembro del **Foro de Marcas Renombradas Españolas** y está adherida al **Pacto Mundial de las Naciones Unidas**. Asimismo, mantiene un acuerdo estratégico con la **Fundación Centro de Investigación de Economía y Sociedad (CIES)** de la Universidad de Barcelona.

Organización

DIRECCIÓN CORPORATIVA

José Antonio Llorente
Socio Fundador y Consejero Delegado
jalorente@llorenteycuenca.com

Olga Cuenca
Socia Fundadora y Presidenta Ejecutiva
ocuenca@llorenteycuenca.com

Enrique González
Socio y CFO
egonzalez@llorenteycuenca.com

ESPAÑA

Madrid

Arturo Pinedo
Socio y Director Senior
apinedo@llorenteycuenca.com

Germán Pariente
Socio y Director Senior
gpariente@llorenteycuenca.com

Juan Rivera
Socio y Director Senior
jrivera@llorenteycuenca.com

Adolfo Corujo
Socio y Director Senior
acorujo@llorenteycuenca.com

Joan Navarro
Vicepresidente Asuntos Públicos
jnavarro@llorenteycuenca.com

Jorge Cachinero
Director Senior
jcachinero@llorenteycuenca.com

Hermanos Bécquer, 4
28006 Madrid (España)
Tel: +34 91 563 77 22

Barcelona

María Cura
Directora General
mcura@llorenteycuenca.com

Muntaner, 240-242, 1º-1ª
08021 Barcelona (España)
Tel: +34 93 217 22 17

PORTUGAL

Lisboa

Madalena Martins
Socia Fundadora
madalena.martins@imago.pt

Carlos Matos
Socio Fundador
carlos.matos@imago.pt

Rua do Fetal, 18
2714-504 S. Pedro de Sintra - Portugal
Tel: + 351 21 923 97 00

AMÉRICA LATINA

Alejandro Romero
Socio, CEO América Latina y Director General México
aromero@llorenteycuenca.com

Bogotá

Claudia Esguerra
Directora General
cesguerra@llorenteycuenca.com

Carrera 14, n° 94-44. Torre B - Oficina 501
Bogotá (Colombia)
Tel: +57 1 7438000

Buenos Aires

Daniel Felici
Socio y Director General
dfelici@llorenteycuenca.com

Av. Corrientes 222, piso 8
C1043AAP Ciudad de Buenos Aires
(Argentina)
Tel: +54 11 5556 0700

Lima

Luisa García
Socia, COO América Latina y CEO Perú
lgarcia@llorenteycuenca.com

Av. Andrés Reyes, 420, piso 7.
San Isidro, Lima (Perú)
Tel: +51 1 2229491

México

Alejandro Romero
Socio, CEO América Latina y Director General
aromero@llorenteycuenca.com

Bosque de Radiatas, 22 - PH7
Col. Bosques las Lomas. Cuajimalpa de Morelos. C.P. 05120 (México)
Tel: +52 55 52571084

Panamá

Javier Rosado
Director General
jrosado@llorenteycuenca.com

Avda. Samuel Lewis. Edificio Omega,
piso 6, Oficina 6ª. Panamá (Panamá)
Tel: +507 263 9899

Quito

Gonzalo Ponce
Socio y Director General
gponce@llorenteycuenca.com

Avda. 12 de Octubre 1830 y Cordero.
Edificio World Trade Center, Torre B,
piso 11. Oficinas 1104-1105
Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador)
Tel: +593 2 2565820

Río de Janeiro

Cristina Amor
Directora Ejecutiva
camor@llorenteycuenca.com

Rua da Assembleia, 10 - sala 1801
Rio de Janeiro - RJ (Brasil)
Tel: +55 21 3797 6400

ASIA

Beijing

Sergi Torrents
Director General
storrents@grupo-11.com

2009 Tower A, Ocean Express
N2 Dong san Huan Bei Road, Chaoyang
District. Beijing (China)
Tel: +86 10 8446 6408

PRESENCIA EN LA RED

Web corporativa
www.llorenteycuenca.com

Blog corporativo
www.elblogdellorenteycuenca.com

Facebook
www.facebook.com/llorenteycuenca

Twitter
<http://twitter.com/llorenteycuenca>

LinkedIn
www.linkedin.com/groups?mostPopular=&gid=144360

YouTube
www.youtube.com/LLORENTEYCUENCA

Delicious
www.delicious.com/LLORENTEYCUENCA

Slideshare
www.slideshare.net/LLORENTEYCUENCA



d+i es el Centro de Ideas, Análisis y Tendencias de LLORENTE & CUENCA.

Porque asistimos a un nuevo guión macroeconómico y social. Y la comunicación no queda atrás. Avanza.

d+i es una combinación global de relación e intercambio de conocimiento que identifica, enfoca y transmite los nuevos paradigmas de la comunicación desde un posicionamiento independiente.

d+i es una corriente constante de ideas que adelanta nuevos tiempos de información y gestión empresarial.

Porque la realidad no es blanca o negra existe d+i LLORENTE & CUENCA.

d+i LLORENTE & CUENCA